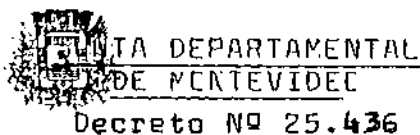


Gf N° 489864



LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A :

Artículo 1º..- Modificase la redacción del Artículo 2º del Decreto Nº 22.393 de 19 de setiembre de 1985 en la siguiente forma:
"El Intendente Municipal podrá disponer, cuando las condiciones de higiene y salubridad lo hagan aconsejable, que las obligaciones de mantenimiento y limpieza de depósitos de agua potable puedan cumplirse sin intervención de las empresas autorizadas que se mencionan en el artículo 1º.
En todos los casos los trabajos deberán cumplirse ajustándose a las normas de este decreto y a las indicaciones que al efecto difunda la Intendencia Municipal de Montevideo".-

Artículo 2º..-Agregase al texto del Artículo 7º del Decreto Nº 22.393 de 19 de setiembre de 1985 (fijado por el Decreto Nº 23.220 de 23 de octubre de 1986) lo siguiente:
"Si los trabajos se hubieron efectuado sin intervención de empresa autorizada cuando así lo haya permitido la Intendencia Municipal, los interesados deberán dar cuenta de su realización con todos los datos requeridos en el formulario que a ese efecto elaborará la Intendencia Municipal".-

SIGUE							
SERIE _____ N°							

Los formularios se distribuirán y se recibirán una vez llenados, por el Servicio de Salubridad y los Centros Comunales Zonales".-

Artículo 3º. Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Manuel Nuñez
Eo. MANUEL NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Tota Quinteros
TOTA QUINTEROS
PRESIDENTA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

ENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 DELEGACION

17 MAR. 1992

RECIBIDO HOY CONSTE:
Recibido 19/3/92
en Acuerdo

ANTECEDENTE							
SEHIF _ _ N°							



Gf N° 489863

Montevideo, 30 de marzo de 1992.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 1.176/92

C. 397-51157

VISTO: el Decreto No. 25.436 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de marzo de 1992 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.339/91, de 17/V/91, se modifica la redacción del artículo 2o. del Decreto No. 22.393, de 19 de setiembre de 1985, relacionado con la limpieza de depósitos de agua y su mantenimiento y se agrega al artículo 7o. del mencionado Decreto (fijado por el Decreto No. 23.220 de 23/X/86) el texto que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Servicios Jurídicos, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sylvia D. M. de Lisbona
 SYLVIA D. M. DE LISBONA
 ENCARGADA DEL SERVICIO DE
 ARCHIVO, TAQUIGRAFIA E INTERIOR